# DECRETO SUPREMO No. 007-2012-ED

## EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15, numeral 15.1 de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 autoriza al Ministerio de Educación, a través de la Secretaría de Planificación Estratégica, a implementar un nuevo sistema de ordenamiento y/o incremento de plazas de docentes, auxiliares de educación y personal administrativo de instituciones educativas sobre la base de un padrón nominado de alumnos identificados mediante el documento nacional de identidad (DNI) en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE);

Que, conforme a lo establecido en el artículo 15 numeral 15.2 de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, el Ministerio de Educación, mediante Decreto Supremo, previa opinión técnica favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo que no exceda los 90 días calendario, contado a partir de la vigencia de la indicada norma, debe establecer los siguientes contenidos, concordantes con la prioridad de política pública orientada a la ampliación de la cobertura en educación inicial: i) metas, plazos, procedimientos y cronograma, entre otros, de implementación del nuevo sistema al que se refiere el numeral 15.1 del artículo 15 de la referida Ley; ii) criterios de priorización de metas y racionalización del gasto para el financiamiento del incremento en el número de plazas; iii) las medidas necesarias para la conversión de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI) en jardines de inicial; y iv) los criterios de priorización para la asignación de plazas por nivel y ámbito;

Que, conforme a lo establecido en la Ley General de Educación, Ley Nº 28044, el Ministerio de Educación es responsable de preservar la unidad del Sistema Educativo Nacional y tiene entre otras funciones, las de definir, dirigir, regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional y establecer políticas específicas de equidad, así como implementar un sistema de información para la toma de decisiones estratégicas;

Que, en el marco del "Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú", aprobado por Resolución Suprema Nº 001-2007-ED, el Ministerio de Educación ha priorizado, la política referida a asegurar el desarrollo óptimo de la infancia, a través de la acción intersectorial concertada del Estado en cada Región, cuya política específica, entre otras, es la de satisfacer las necesidades básicas de niños y niñas de 0 a 3 años de edad y la universalización del acceso a la educación inicial formal, de niños y niñas de 4 y 5 años de edad;

Que, la definición de las metas, los criterios de priorización, así como las medidas necesarias respecto a los contenidos a que se refiere el artículo 15, numeral 15.2 de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, requieren del diseño y operatividad de un sistema integrado a ser implementado

por etapas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales en la materia, como es la ampliación de la cobertura de educación inicial;

Que, el Director General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas mediante el Oficio N° 212-2012-EF/50.06 ha emitido opinión técnica favorable en concordancia con lo dispuesto por el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, por lo expuesto, resulta necesario aprobar los lineamientos generales, a considerar en el marco de lo establecido en el artículo 15 numerales 15.1 y 15.2, de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

**DECRETA:**

**Artículo 1.- Implementación de un sistema integrado de prestación de servicios educativos**

Implementar un sistema integrado de prestación de servicios educativos, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, que como Anexo 1 forma parte del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2.- Objeto**

Establecer los lineamientos generales de los siguientes componentes del sistema integrado de prestación de servicios educativos: i) el sub sistema de gestión de recursos y; ii) el módulo de recursos humanos, que como Anexo 1 forman parte del presente Decreto Supremo; así como, de los criterios para la priorización de metas y racionalización del gasto para el financiamiento del incremento en el número de plazas, que como Anexo 2 forman parte del presente Decreto Supremo; y las medidas necesarias para la conversión de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI) en instituciones educativas de nivel inicial, que como Anexo 3 forman parte del presente Decreto Supremo; en concordancia con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, que como anexos forman parte del presente Decreto Supremo.

**Artículo 3.- Ámbito de Aplicación**

Disponer que las instancias de gestión educativa descentralizadas de los Gobiernos Regionales, y los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Educación, consideren los lineamientos establecidos en el artículo 2 del presente Decreto Supremo, para orientar la implementación de las políticas prioritarias del Sector.

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA VISACIÓN Secretario

MINISTERIO DE EDUCACIÓN VISTO OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN VISTO Secretaría General

# DECRETO SUPREMO No.

## EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

**Artículo 4.- Aprobación de Directivas**

Autorizar al Ministerio de Educación, para que mediante resolución ministerial apruebe las directivas correspondientes precisando los contenidos a que se refiere el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, para la mejor aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

**Artículo 5.- Publicación**

Dispóngase la publicación del presente Decreto Supremo y de los anexos que forman parte del presente dispositivo en el portal institucional del Ministerio de Educación (http://www.minedu.gob.pe/normatividad/), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 6.- Del refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintaiún días del mes de marzo del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

# ANEXO 1

## SISTEMA INTEGRADO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS

Siendo el Ministerio de Educación la Entidad Pública Rectora del Sector Educación, se hace necesario definir la arquitectura de prestación de servicios educativos a los ciudadanos con oportunidad y calidad, esta arquitectura de servicios se configura como el medio para el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de educación.

La arquitectura del sistema se configura en capas, siendo la primera capa la de prestación del servicio a los estudiantes, la segunda capa la de despliegue de las instituciones educativas, la tercera capa la de los recursos necesarios para la operación del sistema y la cuarta capa la de los sistemas de soporte conformada por los procesos, la organización, los sistemas de información y la infraestructura tecnológica de soporte.

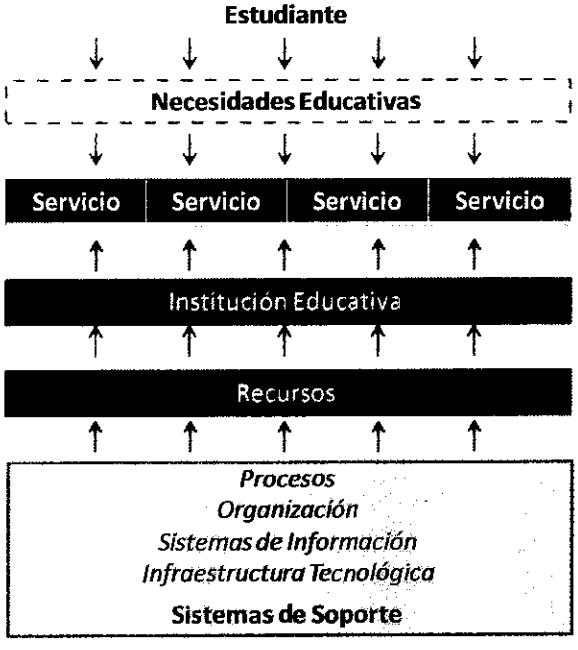


Los Servicios Educativos se definen en etapas, niveles, modalidades y formas, en periodos determinados de tiempo según las necesidades de los educandos y los aprendizajes esperados.

Las Instituciones Educativas (IE) son organizaciones de carácter público, privado o comunitario, que tiene por finalidad desplegar los servicios educativos finales.

Para brindar estos servicios la Institución Educativa requiere de recursos humanos, espacios educativos, materiales educativos, recursos tecnológicos, administrativos y financieros, así como enfoques y metodologías.

Dado que la prestación de los servicios educativo es una actividad descentralizada se requiere definir una arquitectura intergubernamental de apoyo que requiere de procesos transversales entre el Gobierno Central, Regional y en lo que corresponde del Gobierno Local, por otro lado para la gestión de la información de estos procesos y

para el cálculo de indicadores se requiere de sistemas de información, de infraestructura tecnológica y de comunicaciones.

## SUB-SISTEMA DE GESTION DE RECURSOS

Los recursos son los medios o elementos necesarios para la prestación de los servicios educativos, es un supuesto que la calidad de estos recursos y la oportunidad de su prestación contribuyen a mejorar los logros de aprendizaje. Los recursos necesarios para la prestación de los servicios educativos se pueden clasificar en tres grandes categorías:

1. **Espacios educativos y materiales.** El espacio educativo se diseña para la prestación de los servicios educativos. Los materiales educativos corresponden a aquellos objetos lógicos o concretos diseñados para apoyar el proceso enseñanza-aprendizaje.
2. **Recursos Humanos.** Corresponde a las personas necesarias para la prestación del servicio educativo, estos pueden ser: docentes, auxiliares en educación, personal administrativo, personal de apoyo, personal especializado, entre otros.
3. **Tiempo.** Es el tiempo en el cual se brinda el servicio a los estudiantes.

Cada uno de estos recursos requiere de un conjunto de definiciones, procesos, procedimientos, aplicativos informáticos, normas legales y usuarios, que los gestionen, usen y evalúen su impacto en el logro de los aprendizajes.

Los recursos humanos, la infraestructura educativa y los materiales educativos tienen las siguientes consideraciones:

1. Prestación oportuna. Estar disponible en el lugar y momento cuando se le requiere.
2. Prestación óptima y racional. Minimizar los excesos y las necesidades no cubiertas.
3. Prestación pertinente. Asignar el recurso que corresponda a la necesidad.
4. Prestación continúa. Minimizar los momentos en que el recurso no se encuentra operativo.

**Propósito.**

La finalidad del Sistema Integrado de Recursos es:

1. Gestionar la información de los recursos que requiere cada Institución Educativa para su operación.
2. Planificar las necesidades de los recursos que requiere cada Institución Educativa, en función a la demanda estimada de servicios educativos que prestará.

3. Administrar el ciclo de vida de cada uno de los recursos.
4. Registrar y gestionar el estado de cada recurso.
5. Optimizar (racionalizar) el uso de los recursos dentro de la Institución Educativa identificando aquellos que se encuentra excedentes o faltantes.
6. Optimizar (racionalizar) el uso de los recursos entre las Instituciones Educativas de la misma UGEL o DRE.
7. Evaluar el uso de los recursos, según el logro de aprendizaje esperado.

**Requerimientos.**

Para la implementación del Sistema Integrado de Recursos se requiere.
1. Definición y sistematización de cada recurso, identificando los procesos en los cuales está involucrado, su ciclo de vida, sus características y su tipología.
2. Inventario (o censo) de cada recurso y su estado actual para el cálculo de la línea de base.
3. Definición del usuario o entidad responsable de su gestión.
4. Implementación sistemas de información integrados para su gestión, diseñados modularmente.

## MODULO DE RECURSOS HUMANOS

### Antecedentes

Los recursos humanos necesarios para la prestación de los servicios educativos se asignan mediante la contratación o nombramiento en plazas vacantes, por lo que es necesario calcular el número optimo de nuevas plazas cuando se requiera por necesidad de atención del servicio educativo. En el análisis realizado se las necesidades de recursos humanos se observa su correlación con las necesidades de espacios educativos.

### Objetivo.

Provisión oportuna y racional de recursos humanos para la prestación de los servicios educativos teniendo en consideración la dinámica poblacional (demanda de servicios), el diseño curricular, las características de los estudiantes y el régimen laboral de los trabajadores, mediante el diseño de sistemas de proyección de la demanda.

La provisión oportuna de los recursos humanos implica la gestión de los periodos de estudios[1], donde se requiere que los recursos humanos se encuentren contratados antes del inicio del periodo de estudios.

La provisión racional de los recursos humanos implica no tener personal en exceso o personal faltante, además de la previsión de la gestión de eventualidades (enfermedad, muerte, permisos, accidentes, lactancia, etc.)

### Metas de atención

La meta de atención proyectada para el siguiente periodo es igual a la matrícula proyectada más la estimación de la matrícula por ampliación de cobertura, menos la deserción estimada para el periodo siguiente.

[1] Los periodos de estudios pueden ser regulares (de marzo a diciembre) o asíncronos (cuando se inician en algún mes y tienen una duración variable)

**Estrategia del sistema.**

La determinación de necesidades de provisión de recursos humanos para la prestación de servicios educativos en las instituciones educativas, se sustenta en cálculos de metas de atención antes definidas, según el nivel, modalidad, forma y grado que corresponda.

**a) NIVEL LOCAL**

Corresponde al primer nivel de análisis (UGEL). Toma en cuenta la demanda de servicios educativos a nivel local y la correspondiente oferta disponible, para identificar brechas de atención. Con las brechas identificadas en principio se ejecutan procesos de ordenamiento de plazas, y de mantener déficit de plazas, se generan alternativas de ampliación de plazas, según el nivel, modalidad, forma y grado que corresponda, desarrollando para cada una de ellas, cálculos de costos a nivel de plazas, necesidades adicionales de infraestructura educativa, entre otros recursos.

1. Proyección de la población por edades y centro poblado.
2. Análisis local de la demanda educativa, mediante estimaciones proporcionadas por el INEI o mediante relevamiento en el ámbito local.
3. Aplicación de alternativas de ampliación de cobertura, según el nivel que le corresponde.
4. Programación de recursos, calcula la necesidad de infraestructura educativa y de recursos humanos necesarios para atender las metas de atención proyectadas, en la institución educativa y en el centro poblado.
5. Racionalización de recursos tanto de infraestructura como de recursos humanos en la institución educativa y en el centro poblado.
6. Cálculo de las necesidades **adicionales** de recursos de infraestructura educativa y de recursos humanos en la institución educativa y en el centro poblado.
7. Iteración de los pasos 4 y 5 a nivel de UGEL, DRE y MED, según corresponda.
8. Cálculo de las necesidades adicionales de recursos de infraestructura educativa y de recursos humanos acumulados a nivel nacional.
9. Costeo de las necesidades adicionales de recursos de infraestructura educativa y de recursos humanos acumulados a nivel nacional.

**b) NIVEL REGIONAL**

Corresponde al segundo nivel de análisis (DRE). Toma en cuenta la demanda consolidada de servicios educativos a nivel regional y la correspondiente oferta disponible, para identificar brechas de atención. Con las brechas identificadas en principio se ejecutan procesos de ordenamiento de plazas, y de mantener déficit de plazas, se generan alternativas de ampliación de plazas, según el nivel, modalidad, forma y grado que corresponda, desarrollando para cada una de ellas, cálculos de costos a nivel de plazas, necesidades adicionales de infraestructura educativa, entre otros recursos.

1. Calcular las metas de atención proyectadas por año lectivo, nivel, modalidad, forma educativa, del ámbito regional para los siguientes 5 años.
2. Priorizar las metas de ampliación de cobertura por año lectivo, nivel, modalidad, forma educativa, por distrito o centro poblado para los siguientes 5 años.
3. Calcular las necesidades adicionales de infraestructura educativa y de recursos humanos por año lectivo, nivel, modalidad, forma educativa, por distrito o centro poblado para los siguientes 5 años.

## c) NIVEL NACIONAL

Corresponde al tercer y último nivel de análisis (MED). Toma en cuenta la demanda consolidada de servicios educativos a nivel nacional y la correspondiente oferta disponible, para identificar brechas de atención. Con las brechas identificadas en principio se ejecutan procesos de ordenamiento de plazas, y de mantener déficit de plazas, se generan alternativas de ampliación de plazas, según el nivel, modalidad, forma y grado que corresponda, desarrollando para cada una de ellas, cálculos de costos a nivel de plazas, necesidades adicionales de infraestructura educativa, entre otros recursos.

1. Proyección de la población por edades y ámbitos territoriales.
2. Cálculo de la matrícula proyectada por edades, centro poblado y por niveles, modalidades y formas.
3. Cálculo de las metas de atención proyectadas locales y nacionales para el siguiente año.
4. Estimación de las alternativas de ampliación de cobertura nacional y costeo de la intervención.
5. Programación de recursos, calcula la necesidad nacional de infraestructura educativa y de recursos humanos necesarios para atender las metas de atención proyectadas.
6. Racionalización de recursos tanto de infraestructura como de recursos humanos.
7. Cálculo de las necesidades adicionales de recursos a nivel nacional de infraestructura educativa y de recursos humanos.
8. Cálculo de las metas regionales de aplicación de cobertura para los siguientes 5 años.

**Criterios para la prestación del servicio**

1. Prestación oportuna de los recursos.
   Dado la dinámica del ciclo de contratación de los recursos humanos, se hace necesario trabajar con valores proyectados de la demanda, los cuales incluyen márgenes de error aceptables.
2. Asignación pertinente de los recursos.
   La pertinencia del recurso humano se refiere a la asignación de profesionales con especialidades congruentes a las áreas curriculares que dicta, a la asignación de profesionales con lengua correspondiente a la lengua de los estudiantes, al uso de reglas de desdoblamiento de aulas en caso se exceda el número de estudiantes, entre otros.
3. Optimización y racionalización de los recursos.
   El uso óptimo de los recursos humanos implica minimizar el número de docentes excedentes y el número de docentes faltantes en el ámbito de la institución educativa, el centro poblado, la UGEL, la DRE y el MED.

**METAS Y PLAZOS PARA LA IMPLEMENTACIÖN DEL SISTEMA**

# ANEXO 2

## CRITERIOS PARA LA PRIORIZACIÓN DE METAS Y RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL INCREMENTO DEL GASTO PARA PLAZAS

**Criterios de priorización metas**

Los recursos se asignarán usando los siguientes criterios de prioridad.

1. Nivel educativo inicial
   - 1.1 Población indígena y rural con déficit de atención de servicios educativos de 3 a 5 años.
   - 1.2 Población de los distritos con servicios de Cuna Más con déficit de atención de servicios educativos de 3 a 5 años.
   - 1.3 Población de los distritos pertenecientes a los quintiles de pobreza 1 y 2 con déficit de atención de servicios educativos de 3 a 5 años.
   - 1.4 Población escolar, que aún después del proceso de racionalización y reubicación de plazas y personal, mantenga déficit de plazas.
2. Nivel Primaria
   - 2.1 Población indígena y rural con déficit de atención y/o mejora de calidad de servicios educativos del nivel primaria, unidocente y multigrado.
   - 2.2 Población de los distritos pertenecientes a los quintiles de pobreza 1 y 2 con déficit de atención y/o mejora de calidad del servicio educativo.
   - 2.3 Población escolar, que aún después del proceso de racionalización y reubicación de plazas y personal, mantenga déficit de plazas.
3. Nivel secundaria
   - 3.1 Población indígena y rural con déficit de atención de servicios educativos
   - 3.2 Población de los distritos pertenecientes a los quintiles de pobreza 1 y 2 con déficit de atención.
   - 3.3 Población escolar, que aún después del proceso de racionalización y reubicación de plazas y personal, mantenga déficit de plazas.
4. Educación técnica productiva en áreas rurales

# ANEXO 3

## MEDIDAS NECESARIAS PARA LA CONVERSIÓN DE LOS PROGRAMAS NO ESCOLARIZADOS DE EDUCACIÓN INICIAL (PRONOEI) EN IIEE DE NIVEL INICIAL

1. El Ministerio de Educación reconoce que el principio de las políticas educativas y medidas que se plantean tiene como centro a los niños y niñas, y su derecho a recibir una educación de calidad. En ese marco, los Programas No escolarizados (PRONOEI) que vienen funcionando como jardines de educación inicial se formalizarán y serán reconocidos como tales. Así mismo aquellos Programas No Escolarizados que sigan funcionando deberán responder a criterios de calidad que aseguren una atención integral trabajando con la familia y la comunidad.

2. El Ministerio de Educación definirá los criterios para identificar los PRONOEI que requieren formalizarse en jardines de inicial.

3. La formalización de los PRONOEI que reúnen las condiciones para funcionar como jardines de inicial se hará de manera progresiva hasta el año 2015.

4. Solo en aquellos ámbitos indígenas que no se cuenta con docentes titulados del nivel y/o con especialización en educación inicial que hablen la lengua, la promotora o un agente comunitario podrá asumir la plaza docente que se cree teniendo que aprobar el proceso de selección para ingresar al programa de profesionalización que se implementará y recibirá acompañamiento pedagógico como parte del programa.

5. La atención a la primera infancia constituye una prioridad en las políticas públicas por lo tanto, los recursos destinados al pago de las propinas para los promotores educativos comunitarios que se encuentran en la específica 2.3.2.7.5.4 del clasificador de gastos se declara presupuesto protegido, incluyendo el resultante de los PRONOEI que se hayan formalizado como jardines de educación inicial.

6. El financiamiento de los PRONOEI formalizados podrá ser orientado a los siguientes programas, considerando el siguiente orden de prioridad:
   - 1ro. Programas no escolarizados que atienden a niños y niñas entre 3 a 5 años donde no existe un jardín.
   - 2do. Programas no escolarizados que atienden a niños y niñas menores de 6 años de comunidades rurales dispersas.
   - 3ro. Programas no escolarizado para niños y niñas menores de 3 años.